



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. CUARENTA Y NUEVE

Sesión: PLENARIO DE COMISIONES
(VESPERTINA)

Fecha: 30 de marzo de 1989

SUMARIO:

- I INSTALACION DE LA SESION
- II LECTURA DEL ORDEN DEL DIA
- III PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY QUE CREA RENTAS VITALICIAS PARA LOS ARTISTAS ECUATORIANOS *C. Laboral*
- IV PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY SUSTITUTIVA A LA COMPENSACION DEL TRANSPORTE *C. Laboral*
- V CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCION SOBRE EL VETO PARCIAL AL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA DE LA LEY DE FAROS Y BOYAS *Se Rectifica el proyecto y se elabora*
- VI LECTURA DEL PROYECTO DE DECRETO QUE EXONERA DE IMPUESTOS Y DERECHOS FISCALES A LAS ACTIVIDADES QUE CUMPLA LA BIENAL INTERNACIONAL DE PINTURA *C. Presupuesto*
- VII LECTURA DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA DEL DECRETO N° 11 PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL N° 164-R DE 16 DE NOVIEMBRE DE 1966, ARTICULO 1, (HONORABLE JUNTA DE DEFENSA NACIONAL-AUSPCIO DEL EJECUTIVO). *C. Civil*
- VIII LECTURA DEL PROYECTO DE LEY DE PROTECCION DEL YACIMIENTO ARQUEOLOGICO "LA TOLITA-PAMPA DE ORO"
- IX CLAUSURA DE LA SESION *Constitucion*



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. CUARENTA Y NUEVE

Sesión: PLENARIO DE COMISIONES
(VESPERTINA)

Fecha: 30 de marzo de 1989

INDICE:

<u>CAPITULO</u>	<u>PAGINA</u>
I Instalación de la Sesión	2
II Lectura del Orden del Día	2
Intervención del H. Edwin Chamorro Jaramillo, para solicitar se cambie el Orden del Día	3
III 1er. Punto: Primer debate del Proyecto de Ley que crea Pensiones Vitalicias para los artistas ecuatorianos	3
INTERVENCIONES DE LOS HH. LEGISLADORES:	
H. Medina López	4
H. Gagliardo Valarezo	4
H. Rodríguez Vicens	5
IV 2do. Punto: Primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Sustitutiva a la Compensación del Transporte	6
INTERVENCIONES DE LOS HH. LEGISLADORES:	
H. Aspiazu Seminario	7
H. Gagliardo Valarezo	8
H. Rodríguez Vicens	8
V 3er. Punto: Conocimiento de la Resolución sobre el veto parcial al Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley de Faros y Boyas	9
INTERVENCIONES DE LOS HH. LEGISLADORES:	
H. Crespo Verdugo	12



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. CUARENTA Y NUEVE

Sesión: PLENARIO DE COMISIONES
(VESPERTINA)

Fecha: 30 de marzo de 1989

INDICE:

<u>CAPITULO</u>	<u>PAGINA</u>
VI 4to.Punto: Lectura del Proyecto de Decreto que exonera de impuestos y derechos fiscales a las actividades que cumpla la Bienal	12-13
INTERVENCIONES DE LOS HH. LEGISLADORES:	
H. Rodríguez Vicens	13
H. Medina López	13
VII 5to.Punto: Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria del Decreto N° 11, publicado en el Registro Oficial N° 164-R, de 16 de noviembre de 1966, Artículo 1, (Honorable Junta de Defensa Nacional - Auspicio del Ejecutivo)	14
INTERVENCIONES DE LOS HH. LEGISLADORES:	
H. Rodríguez Vicens	14-15
VIII 6to.Punto: Lectura del Proyecto de Ley de Protección del Yacimiento Arqueológico "La Tolita-Pampa de Oro"	16
INTERVENCIONES DE LOS HH. LEGISLADORES:	
H. Rodríguez Vicens	16
H. Chamorro Jaramillo	17
H. Rivadeneira Játiva	18



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. CUARENTA Y NUEVE

Sesión: PLENARIO DE COMISIONES
(VESPERTINA)

Fecha: 30 de marzo de 1989

INDICE:

CAPITULO

PAGINA

./.

H. Crespo Verdugo

19

IX Clausura de la Sesión

19



LRG/.

En la ciudad de Quito, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, bajo la Presidencia del H. señor doctor - WILFRIDO LUCERO BOLAÑOS, se instala la Sesión Vespertina del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, siendo las dieciséis horas treinta minutos.-----

En la Secretaría actúan el señor doctor Carlos Jaramillo Díaz, y el señor licenciado Carlos Soto Valdiviezo, Secretario y Prosecretario del Honorable Congreso Nacional, respectivamente.-----

Concurren a la Sesión los siguientes HH. Legisladores:

COMISION DE LO CIVIL Y PENAL

H. MEDINA LOPEZ GUSTAVO
H. CRESPO VERDUGO JUSTINIANO
H. ORTIZ AREVALO RAFAEL MARIA

COMISION DE LO LABORAL Y SOCIAL

H. RODRIGUEZ VICENS ANTONIO
H. GAGLIARDO VALAREZO ANTONIO
H. CHAMORRO JARAMILLO EDWIN
H. MAUGE MOSQUERA RENE
H. RIVADENEIRA JATIVA HERNAN

COMISION DE LO ECONOMICO, AGRARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

H. GARCIA GARCIA CARLOS
H. RUIZ ENRIQUEZ ANTONIO
H. FLORES LOPEZ FACUNDO
H. ASPIAZU SEMINARIO JAIME

COMISION DE LO TRIBUTARIO, FISCAL, BANCARIO Y DE PRESUPUESTO

H. GUILLEN ZAMBRANO RICHARD
H. GONZALEZ GRANDA JORGE
H. SANCHEZ ARMIJOS JORGE

./.

H. CARRASCO ZAMORA RAUL
H. VIVANCO RIOFRIO PATRICIO
H. BUCARAM ORTIZ JACOBO
H. YANCHAPAXI CANDO REYNALDO

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Tengan la bondad de tomar asiento para que la Secretaría pueda constatar el quórum.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, se encuentran en la Sala, quince honorables diputados, debiendo precisarse que actúa el Honorable Reynaldo Yanchapaxi, en lugar del Diputado Patricio Vivanco Riofrío, y el Honorable Luis Antonio Gilér, que es el suplente del Diputado Jorge González Granda, en la Comisión de Presupuesto.- Están quince diputados y hay por lo menos dos en cada Comisión, hay quórum para instalar la Sesión.-----

- I -

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Se declara instalada la Sesión Ordinaria del Plenario de las Comisiones Legislativas.- Orden del Día, señor Secretario.-----

- II -

EL SEÑOR SECRETARIO.- Para la Sesión de hoy, jueves treinta de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, es como sigue: "1.- Primer debate de la Ley Reformatoria de la Ley Sustitutiva de la Compensación del Transporte.- 2.- Conocimiento y Resolución sobre el veto parcial al Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley de Faros y Boyas. 3.- Lectura del Decreto que exonera de impuestos y derechos fiscales a las actividades que cumpla la Bienal Internacional de Pintura.--- 4.- Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria de la Constitución de la Junta de Defensa Nacional.- 5.- Lectura del Proyecto de Ley de Protección del Yacimiento Arqueológico La Tolita.- 6.- Continuación de la lectura del Proyecto de Ley de Creación del Banco de Crédito Artesanal.- 7.- Conocimiento y Resolución del Tribunal de Garantías Constitucionales sobre la ocupación de la vía pública en Ibarra.--- 8.- Lectura del Proyecto de Ley de Defensa Profesional de la Asociación de Soldadores de Alta Presión y Conexos.- 9.- Primer Debate del Proyecto de Ley que crea pensiones vitalicias para los artistas -"

./.

ecuatorianos.- 10.- Primer debate del Proyecto de Decreto que concede pensión vitalicia al señor Pablo Sandiford Amador".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Chamorro.-----

EL H. CHAMORRO JARAMILLO.- Solicito a su señoría y a través suyo a los señores legisladores, se dignen considerar la posibilidad de que el numeral nueve de este Orden del Día, sea tratado en primer lugar, en tanto y en cuanto se trata de ciudadanos que habiendo merecido el respeto y la consideración nacionales; sin embargo, desde hace dos años vienen detrás de este Proyecto, que por lo menos los últimos años de su vida les den una relativa estabilidad económica para su subsistencia.- Apelo a usted, señor Presidente y a los señores legisladores, a que se dignen comprender esta situación eminentemente humana y procedamos conforme a lo solicitado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El Diputado Chamorro, solicita el cambio del Orden del Día, en el sentido de que el punto nueve pase a ser primero.- Los señores diputados, perdón, está solicitando la palabra el Diputado Mauge?-----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Sí, para apoyar la propuesta, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados, que estén de acuerdo con el cambio propuesto por el Diputado Chamorro, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Quince a favor de dieciséis presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado el cambio del Orden del Día, entonces, procedemos con ese primer punto, señor Secretario.-----

- III -

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- "Primer Punto.- Primer debate del Proyecto de Ley que crea pensiones vitalicias para los artistas ecuatorianos".- El texto del Informe es el siguiente: "Señor Presidente:.- La Comisión Legislativa de lo Laboral y Social ha procedido al estudio de los tres Proyectos de Decretos que crean Pensiones Vitalicias en favor de los Artistas e Intérpretes ecuatorianos, tendientes a otorgar pensiones vitalicias a quienes, habiendo fomentado todo el arte musical, no cuentan en la etapa final de su vida, con los medios necesarios para su subsistencia.- La Comisión resolvió ampliar el proyecto inicial, haciéndolo extensivo a todos aquellos que de acuerdo con el Artículo cuatro de la Ley de Defensa Pro

./.

fesional del Artista son considerados tales.- Adicionalmente, se le ha dotado al Proyecto de Ley de las fuentes de financiamiento que le hagan viable.- Por lo mismo, y por ser legal y constitucional, - la Comisión considera que el proyecto puede ser debatido en el Plenario de las Comisiones.- Atentamente, (firma).- Abogado René Maugé, Presidente de la Comisión".- La parte resolutive del Proyecto para primer debate es como sigue: "Artículo uno.- Créase la pensión vitalicia mensual equivalente a dos salarios mínimos vitales en beneficio de los consagrados artistas ecuatorianos".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo, señores diputados.- Diputado Medina.-----

EL H. MEDINA LOPEZ.- Señor Presidente, yo estoy de acuerdo con el espíritu de este Proyecto de Ley, no obstante estimo que debería definirse qué es lo que se va a entender por "consagrados artistas ecuatorianos", porque de todas maneras la expresión puede prestarse a mucha subjetividad, y es necesario clarificarlo en ese sentido.-- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Gagliardo.-----

EL H. GAGLIARDO VALAREZO.- Las subjetividades no se dan, señor Presidente, señores diputados, en el Artículo segundo de este Proyecto que con gran entusiasmo lo tramitamos quienes integramos la Comisión de lo Social y Laboral, se define cuáles son los artistas que deben ser considerados como consagrados.- De manera que, no existe la subjetividad que se alega.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones, el siguiente Artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo dos.- Son beneficiarios de la pensión quienes reúnan los siguientes requisitos:.- a) Ser ecuatoriano;.-b) Haberse dedicado a una de las actividades determinadas en el Artículo cuatro de la Ley de Defensa Profesional del Artista;.- c) Tener una edad mínima de cincuenta y cinco años;.- d) Acreditar ante el respectivo Comité calificador la documentación suficiente que pruebe su labor destacada como artista en por lo menos veinticinco años de actividad profesional; y,.- e) No tener ingresos superiores a tres salarios mínimos vitales".- Hasta ahí el Artículo dos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo dos.- Sin observaciones, el siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo tres.- Los requisitos establecidos en el Artículo anterior, serán calificados por un Comité integrado

./.

por:.- a) El Subsecretario de Cultura o su Delegado quien lo presidirá;.- b) Un representante de CENARTE; y,.- c) Un representante de la Casa de la Cultura Ecuatoriana".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo tres.- Diputado Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- Una pequeña observación formal, que en vez de CENARTE, pongan el nombre completo de la Institución y eventualmente después las siglas, por elemental consideración.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esa observación siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo cuatro.- Destínase los siguientes recursos para el financiamiento de esta Ley: a) El impuesto adicional del cinco por ciento sobre las utilidades que perciban los artistas extranjeros por su actividad en territorio ecuatoriano;.- b) El impuesto adicional del cinco por ciento sobre las utilidades que perciban las personas jurídicas, -perdón-, las personas naturales o jurídicas por la realización de festivales y actuaciones con fines de lucro de los artistas nacionales o extranjeros; y,.- c) Los que constaren en el Presupuesto General del Estado".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo cuatro.- Sin observaciones, el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo cinco.- El Ministerio de Finanzas implementará los mecanismos necesarios para la eficiente recaudación de los tributos creados en el Artículo precedente.- Los recursos recaudados ingresarán a la Cuenta Unica del Tesoro Nacional y serán administrados por el Ministerio de Finanzas, disponiéndose los correspondientes egresos, previa petición del Comité al que se refiere el Artículo tres de esta Ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo.- Sin observaciones, el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo siete.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo.- Diputado Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- Para que se ponga la fórmula de siempre, que se derogan las disposiciones que se oponen la presente ley que entra en vigencia.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esa observación, los Considerandos, señor

./.

Secretario.-----
EL SEÑOR SECRETARIO.- "El Plenario de las Comisiones Legislativas.- Considerando:.- Que es deber del Estado Ecuatoriano fomentar, promover la cultura, la creación artística, y la defensa de los valores ecuatorianos;.- Que muchos artistas, en la etapa postrera de su vida, no cuentan con los medios necesarios para su subsistencia, pese a que han dado lustre al arte ecuatoriano; y,.- En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo sesenta y seis de la Constitución Política de la República, expide la siguiente:.- LEY QUE CREA PENSIONES VITALICIAS PARA LOS ARTISTAS ECUATORIANOS".-----
EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración los Considerandos, señores - diputados.- Sin observaciones. La documentación correspondiente más las observaciones, señor Secretario, sírvase enviar a la Comisión - de lo Laboral y Social, para el trámite e Informe correspondiente.- Siguiendo punto, señor Secretario.-----

- IV -

EL SEÑOR SECRETARIO.- El segundo punto es: "Primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley sustitutiva a la compensación del Transporte".- El Informe de la Comisión dice así; "Señor Presidente: Presentamos a Usted y, por su digno intermedio al Plenario de las - Comisiones Legislativas el siguiente informe relacionado con las observaciones formuladas en el Plenario de las Comisiones Legislativas, durante la lectura del proyecto de LEY REFORMATORIA A LA LEY SUSTITUTIVA A LA COMPENSACION DEL TRANSPORTE.- El nuevo documento, en la parte resolutive, mantiene el texto original, habiéndose eliminado el segundo inciso, debido a que esta Compensación, desde su creación beneficia, por igual a los empleados y trabajadores de las entidades públicas, semipúblicas y privadas, no procediendo discriminación alguna conforme lo hiciera notar en el Plenario.- Acogiendo la observación en el sentido de que este proyecto debe contar con el debido financiamiento, Artículo setenta y dos de la Constitución, proponemos que una proporción del incremento de los gravámenes a las importaciones, derivado del reajuste semanal del tipo de cambio pase a cubrir los egresos del sector público, que demanda la aplicación de esta Ley.- Relievamos que al ampliarse la base salarial sobre la que se aplicará la Compensación al Transporte, toca financiar solamente a escalas comprendidas a partir del salario mínimo vital vigente (de

./.

veinte mil sucres mensuales), a lo que cabe agregar que gran parte - de las instituciones del sector público cuentan con servicio de transporte a sus empleados y trabajadores, por lo que se estimaría un incremento aproximado de setenta mil empleados y trabajadores, como posibles beneficiarios de esta reforma, que demandarían egresos adicionales del orden de mil ciento cuarenta y dos millones anuales.- Dentro de lo señalado consideramos que el proyecto de Ley es constitu-cional y conveniente debiendo proseguir el trámite correspondiente.- Reitero a usted mis sentimientos de consideración más distinguida.- Atentamente, (firma), abogado Antonio Gagliardo Valarezo", a la fe-cha encargado de la Presidencia de la Comisión Legislativa de lo Laboral y Social.- El texto en su parte resolutive dice así: "Artículo uno.- El artículo dos de la Ley Sustitutiva a la Compensación del Transporte, reformada por el Decreto Ley Número diecinueve, publica-do en el Registro Oficial trescientos sesenta, de veinte y dos de ene-nero de mil novecientos ochenta y seis, dirá: Artículo dos.- Los empleadores que por cualquier circunstancia no pudieren otorgar el servicio de transporte a que se refiere el Artículo uno de esta Ley, lo compensarán pagando una suma equivalente al valor de la tarifa de transporte urbano en bus que señale el Consejo Nacional de Tránsito, multiplicado por cuatro y este resultado por veinte, siempre que su sueldo, salario o jornal básico sea de hasta dos salarios mínimos vitales generales".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo uno.- Sin observaciones. Perdón, Diputado Aspiazu.-----

EL H. ASPIAZU SEMINARIO.- Sí, señor Presidente, tengo una inquietud, ayer oímos en el Plenario el entusiasmo con que se discutió el Pro-yecto de Elevación de Sueldos y Salarios. Yo no creo que es lo más apropiado, a pesar de que aplaudo la iniciativa del señor Diputado Issa, que presentara este Proyecto, empezar a resolver como parches el problema laboral; yo creo que lo más apropiado sería que este Pro-yecto vaya a la Comisión que va a estudiar el asunto salarial e in-cluya ésto en el paquete total de resoluciones. Por lo demás, se ha-bla ahí de financiamiento en lo que hace relación al aumento cambia-rio semanal que hace la Junta Monetaria; y, yo me permito reflexionar ante ustedes, señores legisladores, en el hecho de que eso obedece a un propósito del Gobierno ecuatoriano, de la Junta Monetaria, de me-diante estos aumentos ir haciendo desaparecer el diferencial cambia-rio que hay entre el dólar de la calle y el dólar oficial; estaría-

./.

mos entorpeciendo lo que es un objetivo de correctivo económico del Gobierno ecuatoriano, por actuar con absoluta celeridad en este caso; yo me permito sugerir con todo respeto a los señores legisladores y a usted, señor Presidente, que ésto se incluya en el análisis del asunto salarial y se presente una sola propuesta y se expida una sola Ley.- Esa es mi iniciativa, señor Presidente.- Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Gagliardo.-----

EL H. GAGLIARDO VALAREZO.- Señor Presidente, para expresar mi respaldo a la propuesta que acaba de hacer el Diputado Aspiazu Seminario. En efecto, estando discutiéndose ya en el Congreso el alza salarial, creo que este Proyecto debe quedar en suspenso hasta que en la Comisión respectiva se analice en profundidad las diversas sugerencias, las diversas propuestas que se han formulado respecto del alza salarial.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones, el siguiente Artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo dos.- Esta Ley en lo que se refiere al sector público, se financiará a través del Presupuesto General - del Estado con el incremento de los ingresos de los gravámenes a las importaciones derivado de las variaciones del tipo de cambio".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo.- Diputado Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- Yo también estoy de acuerdo, señor Presidente, con el planteamiento del Diputado Aspiazu; y en lo que respecta al Artículo dos en forma específica, solicitaría a la Comisión que consulte y pida la opinión a los organismos competentes, específicamente sobre el financiamiento, más aún cuando va a ser incorporado al Proyecto General de Elevación de Sueldos y Salarios.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esa observación, el siguiente Artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo Final.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo.- Sin observaciones. Los Considerandos, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "El Plenario de las Comisiones Legislativas.- Considerando:.- Que es obligación del Estado dictar medidas que mejoren los derechos reconocidos a los trabajadores;.- Que la base salarial sobre la cual se aplica la Compensación del Transporte no responde a las realidad socio-económica actual, siendo necesario -

./.

aplicarla en beneficio de un mayor número de trabajadores; y.- En ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo sesenta y seis de la Constitución, expide la siguiente:.- LEY REFORMATORIA DE LA LEY SUSTITUTIVA A LA COMPENSACION DEL TRANSPORTE".-----
EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración los Considerandos del Proyecto.- Sin observaciones.- El Proyecto más las observaciones, señor Secretario, sírvase enviar a la Comisión de lo Social y Laboral para el estudio correspondiente, parece que es criterio generalizado en la Sala, que la Comisión mencionada refunda este Proyecto y lo estudie conjuntamente con el de alza salarial.- Así instruya, señor Secretario, a la Comisión.- Siguiendo punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

- V -

EL SEÑOR SECRETARIO.- El tercer punto es, "Conocimiento y Resolución sobre el veto parcial al Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley de Faros y Boyas".- Al respecto ha sido entregado un expedientillo a los señores diputados, en el cual consta en primer lugar el Informe de la Comisión de lo Civil y Penal, que dice lo siguiente: "Señor Presidente:.- Mediante oficio seis ochenta y cuatro de diecisiete de octubre del presente año, la Secretaría del Congreso Nacional remitió a esta Comisión el oficio ochenta y ocho cero treinta y tres, de veintiocho de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, con el cual el señor Presidente de la República, veta parcialmente el Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley de Faros y Boyas, aprobado por el Honorable Congreso Nacional el trece de septiembre del año en curso.- La Comisión de lo Civil y lo Penal, estudió el citado veto con la presencia de delegados de la Dirección de la Marina Mercante y de la Asesoría Jurídica de la Presidencia de la República, con el fin de aclarar determinadas observaciones de tipo técnico y jurídico.- La Comisión que me honro, en presidir, llegó a las siguientes conclusiones:.- Uno.- Por un error mecanográfico, en el Artículo uno de la Ley Reformatoria, consta que se modifica el Artículo dos de la Ley de Faros y Boyas, cuando la intención del Legislador fue reformar el Artículo uno, en el que se establece la tasa según consta en el Proyecto original.- Dos.- La observación del señor Presidente de la República en el sentido que la frase "que será establecida", se sustituya por "cuya cuantía se establecerá", es proce-

./.

dente para que la Ley Reformatoria guarde armonía con el Artículo cincuenta y tres de la Constitución Política y el Artículo tres del Código Tributario que consagran el principio de reserva de ley en materia tributaria y el Artículo cuatro del cuerpo legal últimamente indicado que determina el contenido de las leyes de la materia.- Tres.- La Comisión coincide con el criterio del señor Presidente de la República, en el sentido de que el Artículo dos de la Ley originaria debe suprimirse, pues el mecanismo para la fijación de la cuantía de la tasa está previsto en el Artículo uno de la Ley Reformatoria.- Cuatro.- Tal como manifiesta el señor Presidente de la República, la Comisión considera inconveniente la supresión del Artículo tres de la Ley de Faros y Boyas, ya que es necesario que quede establecido que la Dirección Nacional de la Marina Mercante y del Litoral seguirá recaudando tales derechos, aunque los beneficiarios de los mismos, son el Instituto Oceanográfico de la Armada y la Dirección de Intereses Marítimos, según el Artículo cinco de la Ley Reformatoria, que carecen de la infraestructura necesaria para la recaudación de dicha contribución.- Cinco.- Finalmente, la Comisión considera procedente la objeción a la Disposición Transitoria y se permite sugerir el siguiente texto sustitutivo que guarda relación con el articulado de la Ley Reformatoria que establece un nuevo mecanismo para la determinación de la cuantía de los derechos. Transitoria que regirá desde la promulgación de la Ley Reformatoria hasta la expedición del Reglamento respectivo, que no puede tener efecto, retroactivo de conformidad con la preceptuado en el Artículo diez del Código Tributario.- Disposición Transitoria.- Está consignada en el texto definitivo-. Por lo expuesto la Comisión considera que debe acogerse el veto parcial del señor Presidente de la República, para el efecto me permito adjuntar la Ley modificada a fin de que usted se digne disponer se le dé el trámite pertinente.- Muy atentamente,.- Doctor Gustavo Medina López.- Presidente de la Comisión Civil y Penal".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase proceder a leer el texto rectificado de la Comisión, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente, el texto del Proyecto de Ley con la rectificación que se propone sea aprobada por el Plenario, es como sigue: "El Plenario de las Comisiones Legislativas.- Considerando:.- Que conforme a las disposiciones contenidas en la actual Ley de Faros y Boyas, algunas embarcaciones nacionales y ex-

./.

tranjeras que hacen uso del servicio de faros y boyas del país, se encuentran exentas del pago de las tasas por el servicio de faros y boyas que presta el Instituto Oceanográfico de la Armada, contrariando los principios de igualdad y generalidad establecidos en el Artículo cinco del Código Tributario;.- Que los valores que actualmente percibe el Instituto Oceanográfico de la Armada por concepto del servicio prestado por faros y boyas, no guarda relación con el costo-real de los mismos; y,.- Que los recursos provenientes del pago por servicio de faros y boyas son los únicos con que cuenta el Instituto Oceanográfico de la Armada para el cumplimiento de las funciones privativas establecidas en su Ley de creación expedida mediante Decreto Supremo seiscientos cuarenta y dos, de dieciocho de julio de mil novecientos setenta y dos, publicado en el Registro Oficial ciento - ocho de veinticinco de julio del mismo año; en ejercicio de sus facultades constitucionales, expide la siguiente: LEY REFORMATORIA A LA LEY DE FAROS Y BOYAS".- "Artículo uno.- El artículo uno de la Ley dirá: Las embarcaciones nacionales y extranjeras que naveguen en mares y ríos del Ecuador y recalen en alguno de sus puertos, pagarán una tasa por los servicios de faros y boyas, cuya cuantía se establecerá en el Reglamento de derechos por servicios prestados por la Dirección General de la Marina Mercante y del Litoral y de Capitánías de Puerto de la República, previo informe favorable del Consejo Nacional de la Marina Mercante y Puertos; se exceptúa de esta tasa, la navegación fluvial nacional en las provincias amazónicas.--- Artículo dos.- Suprímase el Artículo dos de la Ley.- Artículo tres. El Artículo cuatro de la ley dirá: La Dirección General de la Marina Mercante y del Litoral o el Capitán de Puerto Jurisdiccional, no recibirán o concederán libre plática a las naves que no exhiban ellas o sus agentes el comprobante de pago de la tasa por faros y boyas.- Artículo cuatro.- El artículo cinco de la Ley dirá: Exonérase del pago de la tasa por servicio de faros y boyas a las siguientes naves: a) Los buques de guerra nacionales o extranjeros bajo condición de reciprocidad;.- b) Las embarcaciones menores de veinte toneladas de registro bruto que no sean de recreo o dedicadas al turismo como actividad comercial;.- c) Los buques que recalen en puerto ecuatoriano, en arribada forzosa debidamente comprobada por la Autoridad Marítima, siempre que no realicen ninguna actividad comercial en dicho Puerto;.- d) Las gabarras y lanchones empleados en el transporte en ríos y bahías; y,.- d) Las embarcaciones en misiones científicas

./.

cas o en servicio social especializado.- Artículo cinco.- El Artículo seis de la Ley dirá: Los valores que se recauden por el servicio de faros y boyas, se distribuirán en la siguiente forma: el ochenta por ciento para el Instituto Oceanográfico de la Armada, y el veinte por ciento para la Dirección General de Intereses Marítimos, y servirán para el cumplimiento de sus funciones específicas.- Artículo seis.- Después del Artículo ocho de la Ley agréguese el siguiente : Artículo innumerado.- Los Convenios Internacionales vigentes sobre esta materia, prevalecerán sobre las disposiciones de la presente Ley.- Disposición Transitoria.- La Función Ejecutiva, dictará las reformas al Reglamento de derechos por servicios prestados por la Dirección General de la Marina Mercante y el Litoral y Capitanías de Puerto de la República.- La Dirección General de la Marina Mercante y del Litoral, seguirá cobrando los valores establecidos en el Reglamento Tarifario vigente para los Puertos ecuatorianos hasta la expedición del Reglamento que fije las nuevas tarifas.- Artículo Final.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial".- Hasta allí el texto modificado por la Comisión, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Crespo.

EL H. CRESPO VERDUGO.- Señor Presidente, señores legisladores, quiero proponer como moción que el Plenario acogiendo el veto parcial del Ejecutivo, rectifique el Proyecto de Ley en los términos que propone la Comisión de lo Civil y lo Penal, y de acuerdo a lo que acaba de ser leído por parte de la Secretaría de este Plenario.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración la propuesta del Diputado Justiniano Crespo.- Los señores diputados, que estén de acuerdo con la propuesta, que se sirvan levantar el brazo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecisiete señores diputados presentes, doce a favor.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobada la moción; por consiguiente, señor Secretario, de acuerdo con el trámite constitucional y reglamentario, sírvase enviar al Registro Oficial la Ley para su publicación.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Se dará cumplimiento, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El siguiente punto, señor Secretario.

- VI -

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente, "Punto 4.- Lectura del

./.

Proyecto de Decreto que exonera de impuestos y derechos fiscales a las actividades que cumpla la Bienal Internacional de Pintura".- Al respecto dicho Proyecto en su parte resolutive tiene el siguiente articulado: "Artículo uno.- Se exonera de todos los impuestos y derechos fiscales, provinciales, municipales, adicionales y de timbres, tasa y cualquiera otra contribución tributaria a todos los actos y contratos que deban celebrarse de conformidad con el Decreto Ejecutivo número doce cincuenta y uno, de veinte y cinco de octubre de mil novecientos ochenta y cinco y la Ordenanza que reglamenta la organización y funcionamiento a la Bienal Internacional de Pintura de Cuenca".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo, señores diputados.- Diputado Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- Tal vez, señor Presidente, una precisión formal sobre la Ordenanza, que sería conveniente establecer la fecha en que el Municipio la dictó, entiendo que es el Municipio de Cuenca, y adicionalmente el Registro Oficial en el que fue publicada la respectiva Ordenanza.- Esa simple observación formal, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siguiendo Artículo, señor Secretario.- Diputado Medina.-----

EL H. MEDINA LOPEZ.- Porque está exonerando de tributos establecidos en otra Ley.- Perdóneme que no me paro solamente por.....-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sí, es observación de carácter general, que se hable de Ley. El siguiente Artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente, "Artículo dos.- Esta ley entrará en vigencia una vez publicada en el Registro Oficial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo, señores diputados.- Sin observaciones.- Los Considerandos, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente, "El Plenario de las Comisiones Legislativas.- Considerando:- Que mediante Decreto Ejecutivo número doce cincuenta y uno de veinte y cinco de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, se instituyó la Bienal Internacional de Pintura, con sede permanente en la ciudad de Cuenca;- Que de conformidad con el Artículo tres del antedicho Decreto Ejecutivo, la Ilustre Municipalidad de Cuenca, ha elaborado el Reglamento de organización y funcionamiento de la Bienal Internacional de Pintura;- Que de acuerdo con el sistema tributario ecuatoriano y lo determinado en el Artículo tres del Código Tributario que establece las reservas de -

./.

ley, corresponde al Estado la facultad de instituir, modificar o extinguir tributos;.- Que es deber del Estado fomentar las manifestaciones culturales; y,.- Que el sistema impositivo ecuatoriano, obliga a satisfacer los impuestos señalados por las leyes vigentes en el país, tanto a la introducción cuanto a la venta, donación que se haga de las obras de arte que participen en la Bienal Internacional de Pintura de Cuenca;.- En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, Decreta:.-"-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración los Considerandos, señores diputados.- Sin observaciones.- Sírvase enviar la Ley a la Comisión de Presupuesto, señor Secretario.- Siguiendo punto del Orden del Día.--

- VII -

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente, "Punto 5.- Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria del Decreto N°11, publicado en el Registro Oficial N°164-R, de noviembre 16 de 1966, Artículo 1 (Honorable Junta de Defensa Nacional - con el auspicio del Ejecutivo)" - Dicho Proyecto consta del siguiente articulado: "Artículo uno.- Sustitúyese la parte final del Artículo primero del Decreto Número once, de fecha doce de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, publicado en el Registro Oficial número ciento sesenta y cuatro R de dieciséis de los mismos mes y años, desde "y el Secretario General Abogado" y en su lugar póngase "el Secretario General Abogado y el Director Ejecutivo encargado de la gestión administrativa y de la Jefatura de las dependencias de la Honorable Junta".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo- Diputado Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- Señor Presidente, en tratándose de un Decreto publicado en un Registro Oficial reservado no he podido leer el artículo pertinente, consultaría a la Secretaría si tienen el texto para saber que estamos reformando.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, sírvase dar información.----

EL SEÑOR SECRETARIO.- El texto será distribuido conjuntamente con el informe del primer debate, señor Diputado.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- En todo caso sería bueno tener el texto, señor Presidente, nada más.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sí, les vamos hacer llegar a los diputados lo antes posible, señor Secretario.- El siguiente Artículo, señor Secretario.-----

./.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente, "Artículo dos.- Los deberes y atribuciones del Director Ejecutivo así como del Secretario General Abogado de la Honorable Junta de Defensa Nacional, se determinarán en el respectivo Reglamento Orgánico Funcional".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo.- Diputado Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- Una simple observación formal, señor Presidente, los deberes y atribuciones del Director Ejecutivo así como, - lo lógica es que simplemente diga: "y del Secretario General" eliminando ese "así como".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esa observación, el siguiente Artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente, "Artículo tres.- La presente reforma entrará en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial Reservado".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo.- Sin observaciones.- Los Considerandos del Proyecto, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente, "El Plenario de las Comisiones Legislativas.- Considerando:.- Que mediante decreto número once expedido por el señor Clemente Yerovi Indaburo, Presidente Interino de la República, el doce de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, publicado en el Registro Oficial número ciento sesenta y cuatro R, de fecha dieciséis de los mismos mes y año, se reestructuró la integración de la Honorable Junta de Defensa Nacional, refiriéndose en la parte final del Artículo uno de dicho Decreto al Secretario General Abogado, como encargado de la gestión administrativa y que ejercerá la Jefatura de Personal y Dependencias de la Honorable Junta;.- Que es necesario actualizar la estructura orgánico-funcional de la Honorable Junta de Defensa Nacional de conformidad con las normas modernas de administración para el adecuado desenvolvimiento de las actividades del Organismo en todas sus áreas; y,.- En ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo sesenta y seis de la Constitución Política, expide: LA SIGUIENTE LEY REFORMATORIA".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración los Considerandos del Proyecto.- Sin observaciones.- La documentación respectiva más las observaciones, señor Secretario, sírvase enviar a la Comisión de lo Civil y Penal para el trámite e Informe correspondiente.- Siguiendo punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

./.

- VIII -

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente, "Punto 6.- Lectura del Proyecto de Ley de protección del Yacimiento Arqueológico La Tolita-Pampa de Oro".- Dicho Proyecto consta en su parte resolutive de los siguientes artículos, cuyo artículo primero tiene el siguiente texto: "Artículo Primero.- Declárase parque arqueológico el yacimiento La Tolita-Pampa de Oro, ubicado en la isla de la Tola, Cantón Eloy Alfaro, Provincia de Esmeraldas; y, en consecuencia expropiase la extensión total del yacimiento que comprende cuatrocientas hectáreas de terreno, de acuerdo a la delimitación que se desprende de los estudios arqueológicos recientes, realizados por organismos especializados.- El Honorable Congreso Nacional designará una Comisión Parlamentaria de carácter técnico para el análisis y determinación de los límites naturales correspondientes".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo uno del Proyecto, Sin observaciones. El siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo segundo.- Establécese como precio a pagarse a los actuales propietarios de los mencionados terrenos el que conste en el avalúo catastral del Ilustre Municipio del Cantón Eloy Alfaro".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo dos.- Diputado Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- Solamente dos sugerencias a la Comisión, que estudie realmente si el avalúo que corresponde es el que consta en el Municipio del Cantón Eloy Alfaro, o en la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros; y, lo segundo, que estudie la posibilidad, señor Presidente, de establecer que el precio se establezca en base al avalúo no vigente al momento de la dictación y aprobación de la Ley, sino al momento de la presentación del Proyecto, por razones que muchos de los legisladores pueden deducir parece que ya se han hecho gestiones para aumentar los avalúos una vez que se presentó el Proyecto.- Solamente esas observaciones, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esa observación, el siguiente Artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente, "Artículo tercero.- Toda la isla de La Tola quedará sujeta a las ordenanzas especiales que determine la Ley de Patrimonio Cultural en su Artículo siete, a fin de mantener el entorno natural y paisajístico necesario para la conser-

./.

vación del equilibrio ecológico del Parque y para la preservación de la riqueza arqueológica de la zona circundante".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo.- Sin observaciones. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo cuarto.- Créase la Comisión Interinstitucional La Tolita, que será la responsable de la Dirección General del parque y que estará conformada por el Director del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural quien la presidirá, el Director de los Museos del Banco Central del Ecuador o su Delegado, el Ministro de Defensa Nacional o su Delegado, el Ministro de Agricultura y Ganadería o su Delegado, y el Prefecto Provincial de Esmeraldas o su Delegado".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo.- Sin observaciones. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo quinto.- La Comisión tendrá las siguientes funciones:.- a) Establecer las políticas directrices de la preservación, investigación y difusión del patrimonio arqueológico cultural del parque a corto plazo, mediano y largo plazo;.- b) Aprobar planes, programas y proyectos de investigación y difusión científica;.- c) Aprobar planes de cooperación propuestos por Instituciones nacionales y extranjeras;.- d) Elaborar, presentar y manejar el Presupuesto anual;.- e) Aprobar el plan de inversiones financieras de corto plazo de los recursos del fondo de protección del Patrimonio Arqueológico de La Tolita;.- f) Suscribir los convenios de cooperación científica, técnica y/o financiera;.- g) Representar legalmente y patrocinar los juicios que en defensa del Patrimonio del parque se presentaren;.- h) Designar a los miembros de la Unidad Científica de sitio en base al Reglamento que se dicte para el efecto de entre personal científico y administrativo debidamente calificado, perteneciente al Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, Museo del Banco Central del Ecuador y Ministerio de Agricultura y Ganadería; i) recibir ~~anualmente los informes de la Unidad Científica de sitio y preparar~~ los planes de acción".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo.- Diputado Chamorro.-----

EL H. CHAMORRO JARAMILLO.- Señor Presidente, considero que en el literal g) se están dando atribuciones que no competen a la Comisión sino al Director del Organismo creado, pues el Director es quien debe representar legalmente y patrocinar las acciones judiciales más

./.

no la Comisión como tal.- Solicito que se haga esa rectificación.--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Rivadeneira.-----

EL H. RIVADENEIRA JATIVA.- Sí, tal vez en el mismo orden de la observación del Diputado Chamorro, aquí se crea un Directorio con un Presidente, me parece que el Presidente debería ser en todo caso el representante y no debe decir de ninguna manera "patrocinio" sino únicamente "la representación legal", ésto en el literal g).- En otro sentido, señor Presidente, que se mejore la redacción de este Artículo, por ejemplo en el literal a) podría perfectamente redactarse "establecer las políticas directrices de la preservación, investigación y difusión del Patrimonio Arqueológico-cultural del parque, a corte, mediano y largo plazo", y en general parece que hay alguna que otra frase que podría ser redactada de mejor manera, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones, el siguiente Artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente, "Artículo sexto.- Corresponde a la Unidad Científica de sitio constituida conforme al literal h) del artículo precedente la ejecución, la supervisión y el control en el yacimiento y zona de influencia de los programas de preservación e investigación arqueológica".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- en consideración el Artículo.- Sin observaciones. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo séptimo.- Para el cumplimiento cabal de los propósitos de esta Ley, créase el Fondo de Protección del Patrimonio Arqueológico de La Tolita-Pampa de Oro, que contará con las siguientes asignaciones:.- a) Una asignación anual de cincuenta millones de sucres otorgada por la Honorable Junta Monetaria;.- b) El cero punto cinco por mil del total de las exportaciones anuales de camarón, madera, café, cacao, banano y palmito producidos en el país; c) Los fondos provenientes de las donaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras;y,.- d) Las demás que se crearen para el efecto".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo siete.- Sin observaciones, El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo ocho.- El fondo estará destinado: a) Cubrir los gastos de inversión y operación derivados de la preservación del parque y de los programas de investigación y difusión de su riqueza arqueológica;.- b) Cubrir los gastos de recuperación del pa-

./.

rimonio arqueológico del área cultural La Tolita;.- c) Constituir contraparte nacional para fondos extranjeros públicos o privados que fueren asignados para el parque en referencia;.- d) Realizar inversiones financieras de corto plazo en sujeción a las leyes pertinentes y con el propósito de incrementar su cuantía y patrimonio".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo.- Diputado Crespo. EL H. CRESPO VERDUGO.- Señor Presidente, que por respeto al Plenario se digno constatar el quórum.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase hacerlo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, en este momento se encuentran en la Sala catorce señores diputados, por lo tanto, no existe el quórum reglamentario.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señores diputados, hemos tratado prácticamente seis puntos, es decir, la Sesión de todos modos ha sido fructífera, yo creo que si nos instalamos como ahora a las cuatro de la tarde, yo creo que el rendimiento sería mejor del Plenario; de manera que, espero que en la próxima semana podamos trabajar de la misma manera.- Les agradezco por la asistencia a esta Sesión, y convoco a los señores diputados, para la Sesión del Plenario del próximo día martes.- Muchas gracias, señores diputados, a partir de las cuatro de la tarde.- Muchas gracias por la asistencia.-----

- IX -

ARCHIVO

El señor Presidente, declara clausurada la Sesión, siendo las diecisiete horas veinte minutos.-----

Dr. Wilfrido Lucero Bolaños
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL

Dr. Carlos Jaramillo Díaz
SECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL

Lcdo. Carlos Soto Valdiviezo
PROSECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL